



## ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2025

Publicado en BOP LAS PALMAS núm. 128, de 24/10/2025.

Código Convenio REGCON: 35001835011987.

Visto el Acuerdo de 25 de febrero de 2025, de actualización de las tablas salariales 2025, alcanzado por los miembros de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Transporte de Mercancías por Carretera, la Logística de la Provincia de Las Palmas, con expediente 35001835011987 código de localizador AP\_LO83RF27, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

PRIMERO. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, .....

ACTA NÚMERO 1 DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a las 09:30 horas del día 25 de febrero de 2025, se reúnen las representaciones sindical y empresarial que componen la Comisión Mixta Paritaria prevista en el Capítulo 16 del Convenio Colectivo.



En esta sesión se abordaron los siguientes asuntos:

Primero. Actualización de tabla salarial 2025.

Según lo previsto en el Capítulo 36 del Convenio Colectivo, las partes acuerdan la actualización salarial aplicable para el ejercicio 2025 desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Para ello se tienen en cuenta dos criterios:

- a) Por una parte, se aplica una actualización lineal para todos los niveles profesionales del 3%, correspondiente al Acuerdo Estatal de Negociación Colectiva, al estar dicho índice por encima del IPC canario del ejercicio anterior.
- b) Se adecuan los salarios de determinados niveles profesionales para cumplir con el Salario Mínimo Interprofesional establecido por el R.D. 87/2025.

	Salario Base (euros)	Plus de Transporte (euros)	Plus MP (euros)	Total Anual (euros)
<b>GRUPO I (Personal de Administración)</b>				
Titulada de Grado Superior	1.210,46	80,34	0,00	19.120,92
Jefatura de Administración	1.114,05	80,34	0,00	17.674,80
Oficial de 1º de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 2º de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Auxiliar de Administración	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00
Ordenanza	1.040,79	80,34	0,00	16.576,00



GRUPO II (Personal de movimiento)				
Responsable de Tráfico	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Gruista	1.172,96	80,34	0,00	18.558,54
Elevadorista	1.172,96	80,34	0,00	18.558,54
Capataz de Mudanzas	1.049,78	80,34	0,00	16.710,72
Personal de conducción de vehículos pesados articulados de MP	1.189,03	80,34	214,24	18.799,56
Personal de conducción de vehículos pesados articulados	1.189,03	80,34	0,00	18.799,56
Maquinista Tractorista	1.076,56	80,34	0,00	17.112,42
Personal de conducción de 1ª	1.156,90	80,34	0,00	18.317,52
Personal de conducción de 2ª	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Personal de conducción de reparto de 1ª	1.156,90	80,34	0,00	18.317,52
Personal de conducción de reparto de 2ª	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Jefatura de equipo de mudanzas	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Personal de conducción de mudanzas	1.130,12	80,34	0,00	17.915,82
Especialista en manejo de carretilla	1.055,13	80,34	0,00	16.791,06
Personal de peonaje	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
GRUPO III (Personal de Logística)				
Responsable de almacén	1.133,33	80,34	0,00	17.964,02
Moza/o especializada carretillera	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Ayudante o moza/o especializada	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
GRUPO IV (Personal de Mantenimiento)				
Oficial de 1ª de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 2ª de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial de 3ª de mecánica	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 1ª de chapa	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 2ª de chapa y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 1ª de pintura	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 2ª de pintura y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 1ª de electricidad	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Oficial 2ª de electricidad y mantenimiento	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.



GRUPO V (Personal de Servicios Auxiliares)

Personal de control	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00
Personal de limpieza	1.040,80	80,34	0,00	16.576,00

CONCEPTOS VARIABLES.

Art. 26. Manipulación mercancías peligrosas.

Plus mensual tipo B	200,00
Plus Mensual tipo C	192,82
Plus Mensual tipo D	3,21
Plus Mensual tipo E	3,00

Art. 27. Plus por utilización de brazo articulado no autopulsado (Pluma). 14,46

Art. 28. Plus por servicios de arrastre portavehículos. 6,96

Art. 29. Complemento sábado trabajado. 39,63

Art. 30. Compensación por comidas.

General 10,71

Núcleo turístico 11,78

Art. 31. Nocturnidad.

Valor hora extra nocturna 14,46

Art. 32. Horas Extraordinarias. 11,78

Art. 33. Realización de trabajos fuera de su isla habitual.

Cuantía máxima diaria 32,14

Desayuno hasta 6,43

Almuerzo hasta 12,85

Cena hasta 12,85

Pernoctación 53,56

Compensación por desplazamiento 26,78



Tercero. Delegación de facultades.

1. La Comisión Mixta Paritaria acuerda que se proceda al registro y publicación oficial de estos acuerdos y para ello realizan expresa delegación de facultades en el Secretario, ..... y en ....., D.N.I. \*\*\*472.14\*\*\*

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11:00 horas del día señalado en el encabezamiento de esta acta.

ASISTENTES

Son asistentes a la reunión las personas señaladas con “X”

	Organización	Cargo	Identidad
X	CCOO	Miembro	.....
X	CCOO	Miembro	.....
X	CCOO	Miembro	.....
X	CCOO	Asesor	.....
x	CCOO	Asesor	.....
X	CCOO	Asesor	.....
X	UGT	Miembro	.....
X	UGT	Asesor	.....
X	FET	José Ángel	.....

Este documento es copia literal del Anuncio en el Boletín Oficial reseñado en el encabezamiento de este archivo.